

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38;
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
7. Decreto Supremo Nº 62 (V. y U.), de 1984, que Reglamenta Programa Subsidio de Marginalidad Habitacional destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. **Resolución Nº 7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución Nº 16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura don **JUAN PÉREZ ESPINOZA RUT Nº [REDACTED]**, ex cónyuge de doña JACQUELIN GONZÁLEZ SALAMANCA, RUT. Nº [REDACTED] beneficiaria del Subsidio Nueva Básica regulado por DS Nº 62 (V. y U.) de 1984, correspondiente al año 2003;
10. Solicitud de fecha 22.03.2022, ingresado en sitio web www.minvu.cl, por don **JUAN PÉREZ ESPINOZA** solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 25.03.2022 de la Encargada Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **JUAN PÉREZ ESPINOZA** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
12. Certificado de Matrimonio Folio 500440381404 del 21.03.2022, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 08.04.1981, y que contiene inserta la sentencia de Divorcio de los contrayentes con fecha 13.04.2015 en Causa Rol C-[REDACTED]-2015 que declara el Divorcio del matrimonio celebrado entre don **JUAN PÉREZ ESPINOZA** y doña JACQUELIN GONZÁLEZ SALAMANCA;

CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 08.04.1981 el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia en Causa Rol C-[REDACTED]-2015 ante el Juzgado de Familia de Rancagua, con fecha 13.04.2015;
- b) Que, la solicitud de fecha 22.03.2022, ingresado en sitio web www.minvu.cl, por don **JUAN PÉREZ ESPINOZA**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 25.03.2022 de la Encargada Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones **JUAN PÉREZ ESPINOZA** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;

- d) Los antecedentes presentados por don **JUAN PÉREZ ESPINOZA RUT N°** [REDACTED] cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminado del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

- 1. ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a don **JUAN PÉREZ ESPINOZA RUT N°** [REDACTED] manteniendo la marca de beneficio su ex cónyuge JACQUELIN GONZÁLEZ SALAMANCA, RUT. N° [REDACTED]
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficio de Subsidio Nueva Básica llamado año 2003, aplicado en la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MANUEL ALFARO GOLDBERG
DIRECTOR SERVIU REGION OHIGGINS

EGP/ABC/DJS/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION REGIONAL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES



Firmado por Manuel Alfaro Goldberg Fecha firma: 31-03-2022 13:17:09



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 18.798
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1048 Timbre: 5EUEAZLUYLRFH En:
<http://vdoc.minvu.cl>